



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar. Sírvasse proveer-Buenaventura Valle., 30 de junio de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00040 EMMA BONILLA CUEROVS/ DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.** Buenaventura V., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 520

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto No 225 de 6 de abril de 2021 para subsanar la demanda (16, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2021, el que fue notificado en el estado No 28 de 15 de abril de 2021) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.53 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Julio 2/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria